



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Nelson Alberto Quintero Barbosa
Demandado	Colpensiones, Protección S.A y Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520210021400
Auto No.	456
Decisión/Temas	Repone/Da por contestada la demanda / Mantiene fecha de audiencia

En atención al recurso presentado dentro del término por el apoderado de Porvenir S.A., SE REPONE el auto del pasado 15 de julio, en cuanto dio por no contestada la demanda por parte de esta codemandada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el escrito de contestación presentado por Porvenir S.A. no fue identificado en el correo del despacho solo hasta que se remitió el escrito interponiendo recursos por parte de dicha entidad. Empero, sí fue remitido por esta AFP el día 11 de enero del año en curso, es decir, días antes de que se realizara la notificación del auto admisorio a la sociedad por parte del despacho, lo cual ocurrió el día 24 del mismo mes y año.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral; en vista de que la respuesta a la demanda se presentó previo a la notificación por parte del despacho, se tendrá notificada por conducta concluyente a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y se procederá con el estudio del escrito aducido.

Dado que la contestación presentada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., SE TIENE POR CONTESTADA por parte de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**, se le reconoce personería a la Firma de abogados LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, representada judicialmente por el abogado Alejandro Miguel Castellanos López identificado con

CC.79.985.203 y T.P Nº 115.849 del C. S. de la J.

Se mantiene la fecha antes fijada para la celebración de la audiencia establecida en el artículo 77 y seguidamente la del art. 80 del C.P del T y la S.S.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos Correo:

asesoria@dinamikapensiones.com
accioneslegales@proteccion.com.co
ana.giraldo@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
maryazulu@gmail.com
abogados@lopezasociados.net
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 111
del 08/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f719732bbae16ef84df1e56f5c8aa9078bf2ca7835b2e35adb3ac1255a79f2a**

Documento generado en 05/08/2022 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>